



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Martes, 17 de noviembre de 1992

Núm. 264

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 66.401

Ha solicitado doña Josefina Picabea Echevestre licencia urbanística para la actividad de bar en calle Arcipreste de Hita, número 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

Núm. 66.402

Ha solicitado doña Brígida Maya Cuenca licencia urbanística para la legalización de bar en calle San Eugenio, número 31.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

Núm. 66.403

Ha solicitado don José-Angel Casas Casas licencia urbanística para la actividad de bar en calle Maestro Luna, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

Núm. 66.404

Ha solicitado don Angel Plo Granados licencia urbanística para la actividad de cafetería en calle Reina Fabiola, número 29.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

### SECCION QUINTA

	Página
<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación de industrias varias .....	4545-4546
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Notificando a deudores en ignorado paradero .....	4546
Anuncio de la URE núm. 2 sobre subasta de bienes muebles .....	4546
Anuncios de la URE núm. 4 sobre subastas de bienes inmuebles .....	4546-4548
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	4548-4551

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	4551
-------------------------------------	------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	4551-4557
Juzgados de lo Social .....	4557-4560

## Núm. 66.405

Ha solicitado Mixor, S. A., licencia urbanística para la actividad de pizzería en avenida de las Torres, número 11.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### Responsabilidad solidaria

Núm. 66.647

Han sido devueltos por el Servicio de Correos, toda vez que los interesados se encuentran en ignorado paradero, las resoluciones sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos contraídos con la Seguridad Social de las entidades mercantiles declaradas insolventes hacia las empresas responsables, así como los requerimientos en los que constan los períodos e importes a los que corresponde la deuda. En aplicación del párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a los más adelante relacionados que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de esta publicación, podrán interponer el correspondiente recurso ante este organismo o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, conforme a los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, significándoles que la interposición de cualquiera de ellos, según el art. 190.1 de la citada disposición, no interrumpirá el procedimiento de recaudación, que proseguirá hasta la efectividad del débito.

*Deudor, período, responsabilidad solidaria e importe*

50-087840-47. Comerc. Aragón Navarro. 12-90 a 2-91. 50-105284. Coaramaco, S. L. 275.377.

50-084882-96. V. Muniesa Beltrán. 1-90 a 11-91. 50-104054. Antonio Carrillo Cruz. 2.055.124.

Zaragoza, 28 de octubre de 1992. — El director provincial.

### Notificaciones de deuda

#### por prestaciones indebidamente percibidas

Núm. 66.649

En esta Dirección Provincial se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

*Número de certificación, deudor, período e importe*

50-640.473-96. María-José González Galdós. 4-91. 27.000.

50-650.660-01. Adoración de Haro García. 1 a 4-92. 141.031.

50-361.510-08. José Rodríguez Sánchez. 10-91 a 1-92. 229.701.

Zaragoza, 29 de octubre de 1992. — El director provincial.

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

### Subasta de bienes muebles

Núm. 68.360

El recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza, en relación con el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Tesorería contra la deudora Ros Cosmética, S. L.:

Hace saber: Que el día 7 de diciembre de 1992, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en calle Fray Luis Amigó, núm. 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la citada deudora y que a continuación se describen:

*Lote núm. 1*

Cuatro mesas de oficina ( tres de color madera y una en blanco).

Dos armarios metálicos.

Dos armarios de formica, color marrón, con estanterías.

Dos máquinas de escribir, marca "Canon" (una modelo S-200 y la otra V-54).

Dos radiadores (uno marca "Fagor" y el otro "Taurus").

Un fax marca "Canon", modelo 120.

Una radiocasete marca "Aiwa CR-W-37".

*Lote núm. 2*

El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a la comercialización de productos de cosmética, que tiene una extensión de 120 metros cuadrados aproximadamente, sito en calle Agustín Gericó, 5, bajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, el adquirente tendrá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Tipos de subasta:

Lote primero: En primera licitación, 212.000 pesetas; en segunda licitación, 159.000 pesetas.

Lote segundo: En primera licitación, 3.780.000 pesetas; en segunda licitación, 2.835.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en paseo de Cuéllar, 7, de esta ciudad (teléfono 273109), donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 9 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo.

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 67.625

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 17 de junio de 1992 la subasta de

bienes inmuebles propiedad de don Emilio Orna Cid, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 3 de marzo de 1992, la celebración de la citada subasta se fija para el día 10 de diciembre de 1992, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, núm. 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca única. — Una tercera parte indivisa en nuda propiedad de campo de regadío indivisible en La Almunia de Doña Godina, partida "Callizo" o carretera a Ricla, de unos 800 metros cuadrados. Linda: norte, José Soria Sierra; sur, calle de Ronda; este, hermanos Gracia Orna, y oeste, José Soria Sierra. Inscrita al tomo 1.402, folio 229, finca 6.546.

Valor de tasación de la finca, 900.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 1.971.160 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 501.970 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 376.478 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º Los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día antes del señalado para la subasta.

4.º Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

5.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntarán al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

8.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

9.º Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

10. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

12. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que de tal obligación se deriven.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

14. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubieren sido objeto de remate dentro de los límites que se establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza a 4 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 67.626

#### Subasta de bienes inmuebles

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30 de octubre de 1992 la subasta de bienes inmuebles propiedad de La Cuba Tarazona, S. L., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 2 de septiembre de 1992, la celebración de la citada subasta se fija para el día 10 de diciembre de 1992, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, núm. 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

#### Lote único

Finca núm. 1. — Urbana, planta baja en la calle del Cañuelo, núm. 3, de Tarazona, constituida por un solo cuarto de superficie aproximada de unos 25 metros cuadrados. Linda: frente, la calle de su situación; izquierda, hermanos García Lejarreta; fondo, portal de entrada al edificio y hueco de la escalera. Inscrita al tomo 920, folio 160, finca 28.302.

Finca núm. 2. — Urbana, granero y bodega en la planta baja del edificio sito en Tarazona, calle del Cañuelo, 3, con entrada por el portal, con una superficie de 70 metros cuadrados de bodega y 50 metros cuadrados de granero. Linda: frente, portal de entrada; derecha, herederos de Emeterio Martínez; fondo, los mismos, e izquierda, hermanos García Lejarreta. Inscrita al tomo 920, folio 163, finca 28.303.

Valor de tasación del lote, 5.437.500 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 8.703.950 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.544.399 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.158.299 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º Los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día antes del señalado para la subasta.

4.º Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

5.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntarán al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

8.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

9.º Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

10. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

12. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que de tal obligación se deriven.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

14. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubieren sido objeto de remate dentro de los límites que

se establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza a 5 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 67.627

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30 de octubre de 1992 la subasta de bienes inmuebles propiedad de doña Gloria Lahuerta Gil, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 30 de julio de 1992, la celebración de la citada subasta se fija para el día 10 de diciembre de 1992, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, núm. 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores de la deudora.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca núm. 1. — Rústica, monte sito en Vera de Moncayo, en partida "La Chama", de 96 áreas y 24 centiáreas. Parcela 10 del polígono 5. Linda: norte, camino; sur, camino; este, Luis Pablo, y oeste, Salvador Matud. Inscrita al tomo 950, folio 117, finca 4.804.

Valor de tasación de la finca, 96.240 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación, 96.240 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 72.180 pesetas.

Finca núm. 2. — Rústica, monte de secano sito en Vera de Moncayo, en partida "Valdescobas", de 87 áreas y 82 centiáreas. Parcela 40 del polígono 8. Linda: norte, camino; este, Pedro Gil; sur, Jesús Bonel, y oeste, sarda. Inscrita al tomo 950, folio 119, finca 4.805.

Valor de tasación de la finca, 87.820 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación, 87.820 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 65.865 pesetas.

Finca núm. 3. — Rústica, campo de riego eventual, en partida "Borja", término municipal de Vera de Moncayo, con una superficie de 63 áreas y 19 centiáreas. Parcelas 209 y 216.a) y b) del polígono 10. Linda: norte, camino; sur, Félix Gil Martínez; este, riego, y oeste, herederos de Luis García. Inscrita al tomo 950, folio 121, finca 4.806.

Valor de tasación de la finca, 126.380 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación, 126.380 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 94.785 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º Los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día antes del señalado para la subasta.

4.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntarán al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

7.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

8.º Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

9.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de

depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

11. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que de tal obligación se deriven.

12. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

13. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubieren sido objeto de remate dentro de los límites que se establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza a 5 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 65.410

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 409 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Electrificaciones Alpa, S. A., contra acuerdo de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 17 de julio de 1991 imponiendo sanción por acta de infracción SH-2111 de 1989, de 29 de agosto (expte. RS-887-89), y resolución de 14 de julio de 1992 de la Dirección General de Trabajo desestimando recurso de alzada (expediente núm. 21.897-91 RL).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 65.411

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 408 de 1992-B, interpuesto por el letrado señor Casas Marco, en nombre y representación de doña Xiaomei Zheng, contra acuerdo de la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de la Policía por resolución de 13 de abril de 1992 de la Dirección General de Migraciones denegando solicitud de permiso de trabajo; resolución de 14 de septiembre de 1992 desestimando el recurso de reposición; resolución de 13 de abril de 1992 de la Dirección General de Policía denegando solicitud de permiso de residencia, y resolución de 14 de septiembre de 1992 desestimando recurso de reposición (expte. 120426).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 65.412

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 386 de 1992-C, interpuesto por el letrado don Roberto-Luis Ferrer Serrano, en nombre y representación de Cafetería Selenia, S. C., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 1 de abril de 1991 confirmando acta de liquidación número 1.981 de 1990, de 23 de agosto, por descubierto de cotización, y resolución de 30 de junio de 1992 de la Dirección General de Organización Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social desestimando recurso de alzada (expte. 17.391-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 21 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 65.413**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 411 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Alfaro, en nombre y representación de Ramel, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 18 de junio de 1991 imponiendo sanción por acta de infracción número 4.447-90, y resolución de 16 de julio de 1992 de la Dirección General de Trabajo desestimando recurso de alzada (expediente núm. 18.087-91 RL).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 65.414**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 414 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Puerto, en nombre y representación de don Antonio Giral Lafuente, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 10 de julio de 1991 del teniente de alcalde delegado de Policía local y Seguridad Ciudadana, imponiendo sanción por infracción de tráfico, en virtud de denuncia de 10 de abril de 1991, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 2 de octubre de 1991 (expediente 12.166-1.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 65.415**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 405 de 1992-B, interpuesto por el letrado señor Lázaro Gimeno, en nombre y representación de doña María-Teresa Escribano Bascones, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 27 de noviembre de 1991 confirmando sanción por acta de infracción número SE-2.232 de 1991, de 29 de junio (expte. RS-850-91), y resolución de 21 de agosto de 1992 de la Dirección General de Empleo desestimando recurso de alzada (expte. 522-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 65.416**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 418 de 1992-A, interpuesto por el recurrente don Tomás Ruiz Ruiz, contra el Ministerio de Defensa por resolución del teniente general JEME de 8 de septiembre de 1992 desestimando recurso de alzada contra resolución denegando petición de concesión de antigüedad y efectos económicos en el empleo de teniente, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 65.417**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 417 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de don Luis Gracia Villuendas, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 12 de junio de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución de 17 de enero de 1992 denegando licencia de apertura para almacén de maderas en calle Miguel Servet, 234. (Expediente número 452.371-87.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 65.418**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 415 de 1992-A, interpuesto por don Angel Alcobér Barranco, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia por resolución de 21 de enero de 1992 desestimando solicitud de reconocimiento de trienios de servicios prestados como interino, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 65.419**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 416 de 1992-A, interpuesto por don Francisco González Alonso, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 30 de abril de 1992 del director general de Personal desestimando solicitud de complemento específico y de destino, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 65.420**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 414 de 1992-A, interpuesto por el letrado don Jesús Casas Marco, en nombre y representación de don Siuzhu Mao, contra acuerdo de la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de la Policía por resoluciones de 14 de septiembre de 1992 de ambas Direcciones Generales desestimando recursos de reposición contra acuerdos de 24 de marzo de 1992 denegando solicitud de permiso de trabajo y solicitud de permiso de residencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 65.421

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 411 de 1992-A, interpuesto por el letrado señor Barberán Pelegrín, en nombre y representación de don Enrique-José Cebollero Andrés, contra el Ministerio de Defensa (Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza) por resolución de 13 de febrero de 1992 declarando al recurrente apto para el servicio militar (denegación de prórroga), y resolución de 27 de julio de 1992 del director general del Servicio Militar desestimando el recurso de alzada (423-MT9-C128-04).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 65.512

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 425 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de don Mariano Gimeno Andrés, contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 20 de agosto de 1991 confirmando acta de liquidación número 700 de 1991, de 30 de abril, por descubierto de cotización, y resolución de 18 de septiembre de 1992 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada (expediente 25.795-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 65.598

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 415 de 1992-B, interpuesto por don Ubaldo Milla Jiménez, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa por resolución de 22 de mayo de 1992 desestimando solicitud de reconocimiento y abono de los complementos específico y de destino del empleo de subteniente, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 22 de julio de 1992 (referencia 433-17).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 65.599

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 367 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de Gráficas Ferrer, S. L., contra acuerdo de 9 de julio de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza confirmando acta núm. 4.661/90, por infracción del artículo 29.3.3 de la Ley 81 de 1988, de 7 de abril, y contra resolución de 30 de junio de 1992 de la Dirección General de Empleo desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 65.600

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 353 de 1992-B, interpuesto por el letrado señor Burillo, en nombre y representación de Maquinaria Márquez Gálvez, S. L., contra resolución de 2 de agosto de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza confirmando acta de liquidación núm. 2.588/90, por descubierto de cotización, y contra resolución de 23 de julio de 1992 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 65.601

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 376 de 1992-D, interpuesto por don Guillermo Fernández Cervera, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 27 de marzo de 1992 desestimando petición de abono de cuantía superior del componente singular del complemento específico por el puesto de piloto de helicópteros, y por resolución de 25 de junio de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 66.086

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 426 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Construcciones Mariano López Navarro, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por diez resoluciones de 14 de agosto de 1992 desestimando recurso de reposición contra resoluciones de 31 de octubre de 1991 (nueve resoluciones) y de 20 de diciembre de 1991 (una resolución), sancionando por verter escombros sin autorización municipal en camino de los Molinos en Villamayor. (Expedientes 509.267/91, 509.341/91, 509.365/91, 510.423/91, 510.435/91, 510.447/91, 510.472/91, 510.484/91, 510.496/91, 582.159/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 66.300

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 437 de 1992-D, interpuesto por el letrado de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de Diputación General de Zaragoza por acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 17 de mayo de 1991 aprobando las bases de pruebas selectivas para la provisión de dieciséis plazas de guardias del Cuerpo de Policía local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.301

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 436 de 1992-D, interpuesto por don Pascual Martín Aguilar, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 26 de junio de 1992 del director general desestimando petición de ajuste del tiempo de servicios prestados al Estado a efectos de trienios, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.302

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 428 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Alfaro, en nombre y representación de don Miguel-Angel Cisneros Soria, contra la Dirección General de Correos y Telégrafos por desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de reconocimiento del derecho a percibir el sueldo correspondiente al grupo A y abono de las cantidades correspondientes desde la fecha de ingreso en el Servicio de Medicina, Seguridad Social e Higiene en el Trabajo hasta el 15 de mayo de 1991, formulada el 10 de enero de 1992, siendo denunciada la mora formulada el 15 de abril de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.303

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 429 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Alfaro, en nombre y representación de don Luis Valverde Rute, contra la Dirección General de Correos y Telégrafos por desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de reconocimiento del derecho a percibir el sueldo correspondiente al grupo A y abono de las cantidades correspondientes desde la fecha de ingreso en el Servicio de Medicina, Seguridad Social e Higiene en el Trabajo hasta el 15 de mayo de 1991, formulada el 10 de enero de 1992, siendo denunciada la mora formulada el 15 de abril de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.306

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 417 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Alfaro, en nombre y representación de Ocisa, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por liquidación del impuesto de construcciones por la obra de proyecto de ejecución de adaptación de edificio para centro de recursos y formación de jóvenes en calle Franco y López, 4 y 6, de Zaragoza, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 10 de septiembre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

LONGARES

Núm. 68.322

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos ascienden a 44.271.000 pesetas y cuyo texto resumido es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 6.550.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 13.130.000.
3. Gastos financieros, 700.000.
4. Transferencias corrientes, 1.620.000.
6. Inversiones reales, 17.871.000.
9. Pasivos financieros, 4.400.000.

Suma el estado de gastos, 44.271.000 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 5.900.000.
2. Impuestos indirectos, 350.000.
3. Tasas y otros ingresos, 6.799.000.
4. Transferencias corrientes, 9.590.000.
5. Ingresos patrimoniales, 132.000.
7. Transferencias de capital, 18.500.000.
9. Pasivos financieros, 3.000.000.

Suma el estado de ingresos, 44.271.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal para 1992:

A) Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B.

B) Personal laboral:

—Un alguacil, a tiempo parcial.

—Un socorrista, contrato temporal.

—Un operario de servicios múltiples.

Longares, 5 de noviembre de 1992. — El alcalde, Jesús Cortés Domingo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 62.972

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.254 de 1989, a instancia de Alcasa, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandada Industrias GH, S. A., con domicilio en carretera de Montañana, núm. 19, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los bienes muebles objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de enero de 1993; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una sierra disco de mesa, para cortar perfiles de aluminio, con avance del disco automático. Valorada en 650.000 pesetas.
2. Dos hornos de gas de 1000 x 1600 x 600 y 900 x 1200 x 500 milímetros, respectivamente. Valorados en 250.000 pesetas.
3. Rodillos para curvar chapa, de 3 HP, diámetro de 160 mm y 2 metros de longitud. Valorados en 75.000 pesetas.

Total valoración, 975.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 67.581

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción del menor Darío Soria Ballesteros, bajo el número 773 de 1992, en los que se ha acordado expedir el presente, a fin de que se cite a María-Aurora Ballesteros Coll, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oída, para lo cual se señala el día 16 de diciembre próximo, a las 12.00 horas, lo que se llevará a efecto en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, núm. 8, tercera planta).

Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 67.582

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de pobreza número 458 de 1992, instado por José-Luis Carbonell Carbonell, contra María del Pilar Dual Giménez, he acordado por resolución de esta fecha citar a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 15 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, se persone ante este Juzgado para la celebración de la comparecencia sobre justicia gratuita, haciéndole saber que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 61.211

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio ejecutivo número 516 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de julio de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 516 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y defendida por el letrado señor Suárez Sánchez-Ventura, siendo demandados Juan-Antonio Piernagorda Herrera, Manuel Piernagorda Rondán y Josefa Herrera Caballero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Juan-Antonio Piernagorda Herrera, Manuel Piernagorda Rondán y Josefa Herrera Caballero, para el pago a dicha parte ejecutante de 267.703 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan-Antonio Piernagorda Herrera, Manuel Piernagorda Rondán y Josefa Herrera Caballero, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 61.812

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.197 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de enero de 1992. — El Ilmo. señor don

Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.197 de 1991, seguidos por Supermercados Sabeco, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, defendido por el letrado señor Díaz Arnás, siendo demandada doña Araceli Marañón, con domicilio en Bilbao (calle Fica, 52), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Supermercados Sabeco, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada doña Araceli Marañón, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.767.465 pesetas de principal y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Araceli Marañón, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 62.245

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 1.300 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de octubre de 1992. — La ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 1.300 de 1991, a instancia de Alko España, S. A., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 13, de Zaragoza, representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner y asistida por el letrado don José Estrade Arluzea, contra Remolques Reus, S. L., en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de la demandante Alko España, S. A., contra la demandada Remolques Reus, S. L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 442.669 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.»

Y para que sirva de notificación a Remolques Reus, S. L., por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 62.249

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 661 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de octubre de 1992. — Doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 661 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y defendida por el letrado señor Abenia Lasauca, siendo demandados María-Pilar Lázaro Giménez y Javier Rodríguez Aguelo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados María-Pilar Lázaro Giménez y Javier Rodríguez Aguelo, para el pago a dicha parte ejecutante de 239.547 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María-Pilar Lázaro Giménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera.



**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación de remate****Núm. 62.258**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 855 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Coacfer, S. L., y otros, en reclamación de 2.294.496 pesetas de principal, más 900.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 62.667**

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 837 de 1992, instados por Pedro Bailón Alonso, representado por la procuradora señora Sanjuán Grasa, contra los herederos desconocidos de Ascensión Cortés Pérez, por medio de la presente se requiere a dichos deudores para que en el plazo de diez días abonen la suma adeudada de 1.970.418 pesetas, con apercibimiento de que en otro caso se continuará el procedimiento hasta la subasta del inmueble hipotecado.

Y para que conste, se expide el presente en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 62.906**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal civil número 533 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 533 de 1992, seguido a instancia de doña Azucena Minguillón Escuer (calle Cardenal Cisneros, 11, de Zaragoza), representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y asistida del letrado señor Márquez Bernardo, contra don Herminio Sebastián Marzo, en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, y Segurauto (Coso, 67, de Zaragoza), representada por el procurador señor Giménez Navarro y asistida del letrado señor Medallón, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de doña María Azucena Minguillón Escuer, contra don Herminio Sebastián Marzo y Segurauto, S. A., representada esta última por el procurador señor Giménez Navarro, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar conjunta y solidariamente a la actora la suma de 144.000 pesetas, más los intereses del 20 % anual desde la fecha del siniestro respecto a la aseguradora codemandada. Cada parte litigante abonará las costas causadas a su instancia, debiendo costear las comunes por mitad, satisfaciendo las causadas por la parte demandada rebelde a la actora. Notifíquese la presente resolución a la demandante y a la demandada Segurauto, S. A., y si en el plazo de cinco días el primero no solicitare que se haga notificación personal al demandado don Herminio Sebastián Marzo, hágase a éste conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Belén Paniagua Plaza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Herminio Sebastián Marzo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 62.973**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 236 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de octubre de 1992. — La ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 236 de 1992, a instancia de Comunidad de propietarios de garajes de calle Escosura, número 38-A, de Zaragoza, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y asistida del letrado señor Maynar Sanz, contra Inmobiliaria Vilarub, S. L., en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de la demandante Comunidad de propietarios de garajes de calle Escosura, 38-A, de Zaragoza, contra la demandada Inmobiliaria Vilarub, S. L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 395.102 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Inmobiliaria Vilarub, S. L., por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 61.208**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 119-A de 1991, seguido en este Juzgado a instancia de La Zaragozaana, S. A., representada por el procurador señor Bozal, contra Pedro-José Gallús Colomé y Santiago Ulibarrena Miguel, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 29 de septiembre de 1992, se ha mandado notificar al demandado Santiago Ulibarrena Miguel, en paradero desconocido, al objeto de que en el plazo de nueve días pueda mejorar la postura realizada en la tercera subasta por el procurador señor Bozal y que asciende a 5.000 pesetas por cada uno de los bienes subastados, todo ello en virtud del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado Santiago Ulibarrena Miguel, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación de remate****Núm. 61.801**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 5 de octubre de 1992, dictada en el juicio ejecutivo número 853 1992-D, promovido por Talleres Espi e Hijos, S. L., contra Recuperados Metálicos, S. L., en reclamación de 920.704 pesetas de principal, más 500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

El crédito o los créditos que ostente la demandada contra las siguientes empresas:

—Cubiertas y MZOV, S. A., con domicilio en Zaragoza (Albareda, 6).

—Talleres Alquézar, con domicilio en Zaragoza (Benjamín Franklin, núm. 60).

—TRACE, con domicilio en Utebo (polígono El Aguila).

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación****Núm. 62.106**

Conforme a lo acordado en autos de expediente de liberación de gravamen núm. 763 de 1992-C, que en este Juzgado se tramita a instancia de Francisco-Gregorio Campos Izquierdo, representado por el procurador señor Gutiérrez Andreu, se cita por medio del presente edicto a Delfín Guinovart Cras, casado con Nuria Coma Borrás, y a Joaquín Sales Llop, casado con María-Luisa Prendes Martín, y a sus causahabientes, para que

puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto.

Y para que sirva de citación, expido el presente edicto en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 62.475**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de tercería de dominio núm. 520 de 1992-B, a instancia de Uninter Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Industrias Teyme, S. L., y URE núm. 4 de la Seguridad Social, representada esta última por el procurador señor San Pío, en reclamación de 70.000 pesetas, habiéndose dictado en los citados autos, con esta fecha, sentencia cuyo fallo es como sigue:

«Que desestimando la demanda formulada por la entidad Uninter Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Industrias Teyme, S. L., y URE núm. 4 de la Seguridad Social, representada esta última por el procurador señor San Pío, debo absolver y absuelvo a los demandados; en cuanto a las costas, cada parte abonará las ocasionadas a su instancia y las comunes por partes iguales.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial, María-Jesús Escudero.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación de remate****Núm. 62.480**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 6 de octubre de 1992, dictada en el juicio ejecutivo número 772 de 1992-B, promovido por el procurador señor San Pío, en nombre de Antonio Sánchez Ruiz, contra Centro Inmobiliario Aragonés, S. A., en reclamación de 48.000.000 de pesetas de principal, más 17.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Campo de regadío con casa en la partida de "Margarita", de 68 áreas 4 centiáreas de superficie. Inscrito al tomo 812, libro 120, folio 186, finca 6.471.
2. Campo de regadío con casa, en la partida "Margarita", de 68 áreas 4 centiáreas de superficie. Inscrito al tomo 875, libro 130, folio 242, finca núm. 2.995.
3. Campo de regadío en la partida "Margarita", de 39 áreas 69 centiáreas de superficie. Inscrito al tomo 1.122, folio 99, finca 9.436.
4. Campo de regadío en la partida "Margarita", de 17 áreas 6 centiáreas de superficie. Inscrito al tomo 1.122, folio 99, finca 9.435.
5. Tres cuartas partes indivisas de la finca huerta de regadío con casa y corral en el núm. 12 de la partida "Margarita", de 7.151 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 829, libro 123, folio 244, finca 2.718.
6. Casa con huerto y torca anejos en la avenida de General Mola, 24, de 33 áreas 38 centiáreas de superficie. Inscrita al tomo 1.550, libro 272, folio 9, finca 4.290.
7. Campo de regadío en la partida "Margarita", de 5 hanegadas o 71 áreas 52 centiáreas de superficie. Inscrito al tomo 716, folio 233, finca 550.
8. Huerta con casa en la partida "Margarita", de 5 hanegadas o 60 áreas 7 centiáreas de superficie. Inscrita al tomo 1.316, libro 223, folio núm. 184, finca 1.115.

Y se expide la presente en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación de remate****Núm. 62.485**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 6 de octubre de 1992, dictada en el juicio ejecutivo número 879 de 1992-C, promovido por Rubiera Burgos, S. A., contra Alfonso Lodoso Villanueva, en reclamación de 2.621.622 pesetas de principal, más las cantidades de 154.924 y 1.300.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo

domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Piso noveno D de la escalera derecha, con plaza de aparcamiento, sito en Compromiso de Caspe, 17-21, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 7 al tomo 3.728, folio 59, finca 99.045.

Una quinta parte indivisa de urbana sita en calle Magdalena, 11, de la villa de Alesanco (La Rioja). Inscrita al tomo 896, libro 52 de Alesanco, folio 136, finca 6.420, inscripciones segunda y tercera del Registro de la Propiedad de Nájera.

El sobrante del juicio ejecutivo núm. 1.334 de 1990, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza contra el demandado y su esposa, María-Angeles Ayala Sacristán.

El sobrante del procedimiento de menor cuantía núm. 1.388 de 1990-C, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 por Hormigones y Prefabricados, S. A., contra el demandado.

Asimismo, por medio del presente, se notifica a la esposa del demandado, María-Angeles Ayala Sacristán, la existencia del presente procedimiento, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 61.202**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 163 de 1991-A, seguido a instancia de la procuradora señora Domínguez Arranz, en nombre y representación de Banco de Fomento, S. A., contra Emilia Huerta Mora, en reclamación de 10.207 pesetas de principal, más intereses y costas, se ha dictado providencia por la que se acuerda la notificación de la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de diciembre de 1991. — En Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 163 de 1991-A, promovidos por Banco de Fomento, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz y asistida de la letrada señora Camarasa Astiasu, contra Emilia Huerta Mora, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Banco de Fomento, S. A., representada por la procuradora de los Tribunales señora Domínguez Arranz y asistida por la letrada señora Camarasa Astiasu, contra Emilia Huerta Mora, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 10.207 pesetas, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta mi sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Emilia Huerta Mora, libro y firma la presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate****Núm. 61.813**

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en providencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 638 de 1991--D, promovidos por Banco Zaragozano, S. A., contra don Francisco-Javier Sanz Galán y doña Eva-Carmen Bueno Luquí, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de los mismos que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a don Francisco-Javier Sanz Galán y doña Carmen Bueno Luquí, se expide la presente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate****Núm. 62.098**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 745 de 1992-C, instados por la entidad mercantil Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Jumalsa, S. A. L., Antonio Abad Atarés y Mariano Tremosa Broto, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a éstos a fin de que dentro del término de nueve días se opongán a la ejecución contra ellos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Mariano Tremosa Broto, con último domicilio conocido en Madre Vedruna, 34, y a la entidad mercantil Jumalsa, S. A. L., con último domicilio en carretera de Valencia, kilómetro 6,5, se expide el presente en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 62.099**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 348 de 1992-A se siguen autos de juicio de cognición seguidos a instancia de Cristalería San Antonio, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Construcciones y Decoraciones Gracia, S. L., en el que se ha dictado la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de cognición núm. 348 de 1992-A, seguidos a instancia del procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Cristalería San Antonio, S. L., contra Construcciones y Decoraciones Gracia, S. L., se ha acordado emplazar a dicha parte demandada por término improrrogable de seis días, a fin de que comparezca en autos, y, si así lo hiciera, concederle tres días para contestar la demanda, entregándole las copias de la demanda y demás documentos, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Construcciones y Decoraciones Gracia, S. L., libro y firma el presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Pilar Lacasa.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 62.456**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 109 de 1992-C, instados por Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Ernesto Granell Gracia, Ana Delgado Molina y Lucía Molina Notario, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a estos últimos a fin de que dentro del término de nueve días se opongán a la ejecución contra ellos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Ernesto Granell Gracia y Ana Delgado Molina, con último domicilio conocido en calle Sancho, 20, de La Cartuja Baja, se expide el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 62.476**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 555 de 1992-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín

Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 555 de 1992-C, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado don Alfonso Hernández Ibáñez, siendo demandada la entidad mercantil Rodebro, S. A., declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el núm. 6.º del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad mercantil Rodebro, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante BBV Leasing, S. A., de la cantidad de 261.592 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada entidad mercantil Rodebro, S. A., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 62.988**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 723 de 1992. — En Zaragoza a 5 de octubre de 1992. En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos núm. 640 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y defendida por el letrado don Carlos Vacas González, siendo demandado don Jesús Gracia García, en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús Gracia García, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de 390.143 pesetas de principal, y, además, al abono de los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Jesús Gracia García, con último domicilio conocido en calle Conde de Aranda, 138, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 62.646**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 726 de 1992-C, instados por Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Transmaño Unimark, S. L., y Enrique Barbero Sánchez, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a estos últimos a fin de que dentro del término de nueve días se opongán a la ejecución contra ellos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Enrique Barbero Sánchez y Transmaño Unimark, S. L., con últimos domicilios conocidos en calle Latassa, núm. 17, y polígono de Cogullada, nave 12, de

Zaragoza, respectivamente, se expide el presente en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 61.748**

Doña Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 209 de 1992 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato instado por don José Bosch Alcalde y don Alberto J. Bosch Sola, sobre fallecimiento de doña Asunción Bosch Sola, ocurrido en Ateca el día 26 de abril de 1992, solicitando la herencia los familiares colaterales siguientes:

En la proporción de una treceava parte indivisa:

Don Ramón y don Rafael Bosch Semper y don Alberto-José Bosch Sola, hijos del premuerto hermano de doble vínculo de la causante don Rafael Bosch Sola.

Don José, don Francisco y doña Gloria-Consolación Bosch Alcalde, hijos del premuerto hermano de doble vínculo don José Bosch Sola.

Doña Araceli, doña Alicia, doña Marina y doña Carmen Bosch Bosch, hijos de la premuerta hermana de doble vínculo de la causante doña Araceli Bosch Sola.

Doña Pilar y don Eduardo López Bosch, hijos de la premuerta hermana de doble vínculo de la causante doña Araceli Bosch Sola.

Don Juan-José Calleja Bosch, hijo de la premuerta hermana de doble vínculo de la causante doña Rafaela Bosch Sola.

En la proporción de una veintiunava parte indivisa:

Doña Benilde y doña María del Carmen Bosch Labrador; don Alfredo-Lucio, don José y don Octavio-Rafael Bosch Fernández, y doña María-Montserrat-Amparo, doña Ana-Antonia y don Federico López Carcelén, conjuntamente con todos los trece coherederos anteriormente relacionados.

Y por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud dentro de treinta días hábiles, a contar desde la presente inserción y con el apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza de Primera Instancia, Concepción Jerez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD****Núm. 62.846**

Don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 194 de 1991, sobre reclamación de cantidad y realización de obras, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — Calatayud a 17 de julio de 1992. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 194 de 1991, seguidos entre partes: de una, como demandantes, la Comunidad de propietarios de la calle Sixto Celorrio, 27, de Calatayud, así como don Antonio Serrano Fardules, don Carlos Guillén Navarro, don Luis Guerrero Navarro, don José Toledo Martínez, don Antonio Esparza Salcedo, don Pedro Bartolomé Fuentes y doña Montserrat Sánchez Asensio, don Eloy Sánchez Rodríguez y don José-Antonio Lardiés Navarro, representados por el procurador señor Navarro Belsué y asistidos por el letrado señor Jiménez Lenguas, y de otra, como demandados, la entidad Fricasa, S. A., representada por el procurador señor Moreno Ortega y asistida por el letrado señor Clemente Palomares; Construcciones Francisco Ramo, S. L., representada por el procurador señor Moreno Ortega y asistida por el letrado señor Royo Martín; don José Donato Escribano Bombín, don Miguel Muñoz Roncero y don José-Ramón Sainz Magaña, representados por el procurador señor Moreno Ortega y asistidos de letrado, así como la entidad Ingenieros Asociados de Euroaragón, Sociedad Anónima, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Comunidad de propietarios de la calle Sixto Celorrio, 27, de Calatayud, así como por don Antonio Serrano Fardules, don Carlos Guillén Navarro, don Luis Guerrero Navarro, don José Toledo Martínez, don Antonio Esparza Salcedo, don Pedro Bartolomé Fuentes y doña Montserrat Sánchez Asensio, don Eloy Sánchez Rodríguez y don José-Antonio Lardiés Navarro, debo condenar y condeno a los demandados la entidad Fricasa, S. A., Construcciones Francisco Ramo, S. L., don José-María Lavilla Montañés, don José Donato Escribano Bombín, don Miguel Muñoz Roncero y don José-Ramón Sainz Magaña a que procedan, solidariamente, a la reparación de las fisuras aparecidas en el número 27 de la calle Sixto Celorrio, de

Calatayud, tanto en terrazos como en paredes y techos, así como a la reparación de los cierres de puertas y ventanas, actuaciones que en ambos casos se entenderán circunscritas a las deficiencias que aparezcan recogidas en el fundamento jurídico tercero de la presente sentencia.

Igualmente, debo condenar y condeno a la entidad Fricasa, S. A., a Construcciones Francisco Ramo, S. L., y a la entidad Ingenieros Asociados de Euroaragón, S. A., a que solidariamente abonen a los actores la cantidad de 41.428 pesetas.

Debo condenar y condeno, igualmente, a la entidad Fricasa, S. A., al cumplimiento de la obligación de poner contadores de agua caliente individuales, debiendo abonar el importe de la factura aportada por los actores en fase probatoria: 103.040 pesetas.

Además, debo condenar y condeno a don José Donato Escribano Bombín, don Miguel Muñoz Roncero y don José-Ramón Sainz Magaña a que lleven a cabo en la caja de la escalera del inmueble las obras necesarias para que tengan un adecuado sistema de ventilación.

Por último, debo condenar y condeno a la entidad Fricasa, S. A., y a Construcciones Francisco Ramo, S. L., a que solidariamente procedan a la reparación de las restantes deficiencias descritas en el fundamento jurídico tercero.

Apreciando las excepciones de falta de litis consorcio pasivo necesario y de incompetencia de jurisdicción, debo absolver y absuelto en la instancia a los demandados de las pretensiones referidas a la anchura de las plazas de garaje y calle de maniobra —con relación a la primera de las excepciones— y de la relativa a la inclinación de la acera situada al pie del edificio, con relación a la segunda excepción.

En cuanto a costas no se hace especial pronunciamiento.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos dentro de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para que conozca del mismo la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía la entidad Ingenieros Asociados de Euroaragón, S. A. (INGEASA), expido el presente en Calatayud a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, José-Vicente Bendicho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD****Núm. 62.847**

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en resolución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número 154 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Navarro Belsué, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Antonio Marquina Gómez y otros, sobre reclamación de cantidad de 333.437 pesetas de principal y 175.000 pesetas presupuestadas para costas e intereses, se cite de remate a la citada codemandada para que dentro del plazo de nueve días se persone en los autos y se oponga de convenirle, habiéndose trabado embargo en los estrados de este Juzgado sobre los bienes de la misma como suficientes para responder de las cantidades citadas, sin el previo requerimiento por ignorarse su actual domicilio y paradero.

Y para que sirva de citación de remate a tal demandada, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente.

Dado en Calatayud a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Carlos García. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — JACA****Núm. 61.199**

Don Alfonso-José Villagómez Cebrián, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 165 de 1992, a instancia de Carlos-Javier López Martínez, representado por la procuradora señora Lacasta, contra Rocio Mercadal Miramón, Jaime Fontán Charro, Ana Faus Gallejones, Paula Labordeta de Grande, Ana Ariño García-Berenguer y la compañía mercantil Cadena Blanca, S. L., sobre tercería de dominio (cuantía 5.787.030, más 664.000 pesetas), y con esta fecha ha recaído resolución emplazando a Paula Labordeta de Grande, por término de diez días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a usar de su derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido y libro el presente, que firmo en Jaca a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Alfonso-José Villagómez. — El secretario.

**CASPE****Cédula de emplazamiento****Núm. 61.747**

Conforme a lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe, en autos de menor cuantía núm. 109 de 1992, instados por don Eugenio Pardo Carrera, contra otros y contra don José-Antonio Calvo Morante y don José López Pastor, se emplaza a dichos codemandados, que se hallan en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, con el apercibimiento de que de no hacerlo en dicho término serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los codemandados en ignorado paradero don José-Antonio Calvo Morante y don José López Pastor, por el término anteriormente indicado, expido la presente en Caspe a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**DAROCA****Cédula de notificación****Núm. 60.294**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, que se tramitan en este Juzgado con el número 38 de 1992, a instancia de don José-Manuel Tello Pascual, contra don Juan Rivera Algar, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 95 de 1992. — En la ciudad de Daroca a 14 de septiembre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el civil número 38 de 1992, a instancia del procurador don Antonio-José García Arancón, en nombre y representación de don José-Manuel Tello Pascual, dirigido por el letrado señor Serrano Moreno, contra don Juan Rivera Algar, sobre reclamación de cantidad, cuantía de 519.429 pesetas, estando don Juan Rivera Algar declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la representación procesal de don José-Manuel Tello Pascual contra don Juan Rivera Algar, debo condenar y condeno a don Juan Rivera Algar a que abone a don José-Manuel Tello Pascual la cantidad que se fije en ejecución de sentencia como importe de los trabajos relacionados en la factura presentada con la demanda como documento número 3. Todo ello sin expresa condena en costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación en este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Fernando Ariste López.» (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación en forma al demandado don Juan Rivera Algar, declarado en rebeldía y cuyo último domicilio lo tuvo en Cariñena (calle Mayor, 97), expido la presente en Daroca a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos — El secretario, Enrique Espuelas.

**DAROCA****Cédula de notificación****Núm. 62.257**

En los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre acción confesoria o subsidiariamente constitutiva de servidumbre de paso que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Daroca con el número 93 de 1991, a instancia de don Miguel de Miguel Angulo y doña María-Jesús Sebastián Vicente, contra don Arsenio Romea Vicente y trece más, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Daroca a 18 de septiembre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el civil número 93 de 1991, a instancia de don Miguel de Miguel Angulo y doña María-Jesús Sebastián Vicente, representados por la procuradora señora Rodríguez Herreras y dirigidos por el letrado señor Montojo Mico, contra don Arsenio Romea Vicente y doña Ascensión Espatolero Morea, representados por el procurador señor García Arancón y dirigidos por el letrado señor Gracia Matute; contra don Celso y don Felipe Estella Simón, don Isaac Gómez Gimeno, don Salvador Gómez Estella, don Francisco Langa Romea, doña Vicenta Sánchez Mallén, don Narciso Gracia Tolosa y doña Vicenta García Gómez, allanados, representados por el procurador señor Sainz de Varanda y dirigidos por la letrada señora Rodríguez Alvarez; contra el Ayuntamiento de Montón, representado por el procurador señor García Arancón y dirigido por el letrado señor Barrado Ruberto, y contra

don Artemio Marín Tolosa y doña Ana-María Gil Muñoz, ambos rebeldes, sobre acción confesoria o subsidiariamente constitutiva de servidumbre de paso en cuantía de 5.005.000 pesetas, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Miguel de Miguel Angulo y doña María-Jesús Sebastián Vicente, contra don Arsenio Romea Vicente y doña Ascensión Espatolero Morea, don Celso y don Felipe Estella Simón, don Isaac Gómez Gimeno, don Salvador Gómez Estella y herencia yacente y herederos desconocidos de doña Elisa Estella Simón, don Artemio Marín Tolosa y doña Ana-María Gil Muñoz, don Francisco Langa Romea y doña Vicenta Sánchez Mallén, don Narciso Gracia Tolosa y doña Vicenta García Gómez, y contra el Ayuntamiento de Montón de Jiloca, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda. Todo ello con imposición de costas procesales a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes intervinientes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, a interponer en este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis-Fernando Ariste López.» (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación en forma a los demandados don Artemio Marín Tolosa, doña Ana-María Gil Muñoz y herederos desconocidos y herencia yacente de doña Elisa Estella Simón, declarados en rebeldía, expido la presente en Daroca a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario en funciones, Rafael Fernández Asensio.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 67.583**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 753 de 1992, instados por Jorge Achig Flores, contra Creaciones Agamal, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 1 de febrero de 1993, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Creaciones Agamal, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 67.664**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 658 de 1992, instados por Francisco Jimeno Montero, contra Avantronic, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 30 de noviembre, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 67.665**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 680 de 1992, instados por Carlos Asenjo Amo y otros, contra Ebro Diseño, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 30 de noviembre, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 67.666

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 692 de 1992, instados por María-Henar Gozalo Valero, contra París Cosméticos, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de diciembre próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 60.810

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 129 de 1992, seguidos a instancia de Yudak Presa Trepas, contra Friday, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 21 de septiembre de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Friday, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 234.331 pesetas en concepto de principal, más la de 23.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Friday, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 60.811

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 131 de 1992, seguidos a instancia de doña María-Luisa Aranda Aranda, contra Atenea Aragonesa, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 21 de septiembre de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Atenea Aragonesa, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 161.252 pesetas en concepto de principal, más la de 16.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Atenea Aragonesa, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 60.812

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 132 de 1992, seguidos a instancia de doña María-Rosa Redondo Cuadrado, contra Parapente,

S. A., en reclamación por despido, con fecha 21 de septiembre de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Parapente, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 165.672 pesetas en concepto de principal, más la de 16.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Parapente, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 60.813

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 133 de 1992, seguidos a instancia de don Angel Armingol Romero, contra Requeno y Gonzalvo, S. L., en reclamación por despido, con fecha 21 de septiembre de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Requeno y Gonzalvo, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 340.000 pesetas en concepto de principal, más la de 34.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Requeno y Gonzalvo, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 60.814

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 127 de 1992, seguidos a instancia de don Martín Galisteo Burgos, contra Isarria, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 30 de junio de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Isarria, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 169.252 pesetas en concepto de principal, más la de 16.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Isarria, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 60.815

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 45 de 1992, a instancia de doña María-Isabel Andrés Salvador y otros, contra Duermebién, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 22 de septiembre de 1992 auto cuya parte dispositiva dice:

«Declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes desde el 22 de septiembre de 1992 y condeno a la empresa Duermebién, S. L., a abonar a doña María-Isabel Andrés Salvador la indemnización de 285.338 pesetas; a doña María-Pilar Bonillo Regidor, 570.635 pesetas; a don Serafín Gil Ferrer, 641.979 pesetas, y a don Francisco Pastor Gil, 356.643 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que declaró nulo el despido hasta la de la presente resolución.»

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Duermebién, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 60.817**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 170 de 1992, a instancia de don Francisco Marín Ochoa, contra Autoescuela Maestro, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 21 de septiembre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Marín Ochoa, contra Autoescuela Maestro, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 248.196 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Autoescuela Maestro, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 60.818**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 334 de 1992, a instancia de don José I. Hernández Arruebo, contra Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 16 de septiembre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Debo estimar y estimo la demanda formulada por don José I. Hernández Arruebo, contra Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, y debo condenar y condeno a la misma a pagar al actor la suma de 406.328 pesetas, más el 10 % de interés por demora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 60.819**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 357 de 1992, a instancia de don Daniel Arceiz Pérez y otros, contra Construcciones Metálicas y Electroneumáticas, S. L. (Comel), sobre cantidad, se ha dictado en fecha 14 de septiembre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Daniel Arceiz Pérez y otros, contra Comel, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a don Daniel Arceiz Pérez 318.066 pesetas; a don Emilio Ayuda Casalod, 372.415 pesetas; a doña María-Luisa Conde Orgillex, 401.821 pesetas; a don Juan Gabarre Celma, 285.895 pesetas; a don Manuel García Almazán, 329.339 pesetas; a don José L. Gómez Moliner, 312.990 pesetas; a don Manuel S. Herrero García, 857.576 pesetas; a don Jesús Ibáñez Hernández, 285.805 pesetas; a don Martín Latorre Collados, 291.721 pesetas; a don Jorge Marín Gaspar, 337.646 pesetas; a don José C. París Vega, 337.502 pesetas; a don Alfredo Soria Escusol, 423.429 pesetas, y a don José Yus Marín, 326.030 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso, a excepción de los demandantes cuya cuantía no exceda de 300.000 pesetas.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Comel, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 60.820**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 128 de 1992, seguidos a instancia de doña Lourdes Sosa Blázquez, contra Faditex, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 21 de septiembre de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Faditex, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 573.021 pesetas en concepto de principal, más la de 57.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Faditex, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 60.821**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 120 de 1992, seguidos a instancia de doña María de la Cruz Rodríguez Alcaine, contra don Agustín Acín Pardina, en reclamación de cantidad, con fecha 18 de septiembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase; se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad del ejecutado: Mitad indivisa de vivienda o piso séptimo B, sito en Zaragoza, formando parte de una casa en calle Santa Inés, 28. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad al libro 860, tomo 2.055, páginas 34 y 35, finca 26.532-N. Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Requírase a la parte ejecutante a fin de que comunique a este Juzgado el nombre de la esposa del ejecutado.»

Y encontrándose el ejecutado don Agustín Acín Pardina en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 61.774**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 108 de 1992, seguidos a instancia de don Cipriano Doñate García, contra Aceros Especiales de Aragón, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 7 de julio de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Aceros Especiales de Aragón, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 1.491.025 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones

legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Aceros Especiales de Aragón, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 61.775**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 373 de 1992, a instancia de doña María-Luisa Asín Gasió, contra doña María-Pilar Gracia Artola y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de septiembre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Luisa Asín Gasió, contra doña María-Pilar Gracia Artola, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña María-Luisa Asín Gasió la cantidad de 540.273 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora que se pide.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrá anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. Igualmente acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada doña María-Pilar Gracia Artola, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza sustituta, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 61.776**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 363 de 1992, a instancia de don Justo Gracia del Pino y otros, contra Instalaciones Rufas, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de septiembre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Justo Gracia del Pino y otros, contra Instalaciones Rufas, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a don Justo Gracia del Pino, 1.501.026 pesetas; a don Angel Morera Uzabal, 1.453.576 pesetas; a don Francisco López Padillo, 1.274.726 pesetas; a don Agustín Sangrós González, 1.227.726 pesetas; a don Mariano Serrano Tartaj, 1.227.276 pesetas; a don Santiago Alcolea Gil, 1.179.826 pesetas; a don Jesús-Manuel Fuertes Martín, 1.128.726 pesetas, y a don José Julián Costey, 1.084.926 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. Igualmente acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Instalaciones Rufas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza sustituta, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 65.144**

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 117 de 1991, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Alberto F. Abando Gil, contra Lácteos Aragoneses, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 17 de diciembre próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 14 de enero de 1993, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 11 de febrero siguiente, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª El depositario del bien objeto de subasta es José-Ramón Casado Sanmartín, con domicilio en polígono El Portazgo, nave 27 (carretera de Logroño, kilómetro 2,400, de Zaragoza).

Bienes que se subastan:

Un camión frigorífico, marca "Ebro", modelo E-60-1 PL, con matrícula GE-5290-H. Valorado en 450.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

	PRECIO — Pesetas
TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	
Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) Ejemplar ordinario .....	5.000 55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	